

Santiago de Guayaquil, viernes 29 de septiembre del 2006

web: www.telegrafo.com.ec • e-mail: deportes@telegrafo.com.ec

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

TERCERA CITACION

A: HEREDEROS PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES SEGUNDO SERGIO MENDIETA MONTERO Y BLANCA ANGELICA SANPEDRO HARO.

ACTOR: SERGIO GUSTAVO MENDIETA ZUÑIGA.

JUICIO: Apertura de sucesión de bienes dejados por Segundo Sergio Mendieta Montero y Blanca Angélica Sanpedro Haro (09329309050550) No. 530-M-2005.

CUANTIA: INDETERMINADA.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. MANUEL CHUM SALVATIERRA.

OBJETO DE LA DEMANDA: SERGIO GUSTAVO MENDIETA ZUÑIGA, de esta ciudad, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la ciudad de Milagro, en calidad de procurador común, como lo solicita los accionantes, se declara abierta la sucesión de los bienes dejados por quienes en vida fueron señores Segundo Sergio Mendieta Montero y Blanca Angélica Sanpedro Haro, abuelos paternos del procurador común y actor desde la fecha del fallecimiento de este último ocurrido en Guayaquil el 10 de mayo del 2000.

Guayaquil, 26 de enero del 2006, a las 11:08:32.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por GRACIELA FATIMA MENDIETA ZUÑIGA, NORMA MARITZA MENDIETA ZUÑIGA, SERGIO GUSTAVO MENDIETA ZUÑIGA, FERNANDO ANTONIO MENDIETA ZUÑIGA, Y JORGE CARLOS MENDIETA ZUÑIGA, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite de juicio especial por inventarios. En mérito de las copias certificadas del acta de inscripción de defunción que en copia certificada se han acompañado, se ha acreditado el fallecimiento de los que en vida fueron sus abuelos los señores SEGUNDO SERGIO MENDIETA MONTERO Y BLANCA ANGELICA SANPEDRO HARO, hechos ocurridos en esta ciudad de Guayaquil el 26 de abril de 1997 y el 10 de mayo del 2000, por lo que se declara abierta la sucesión intestada desde la fecha de su respectivo fallecimiento debiendo publicarse esta declaratoria en uno de los diarios de amplia circulación. Procédase a la fijación del inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes. Ofítese a los herederos conocidos y desconocidos de los causantes SEGUNDO SERGIO MENDIETA MONTERO Y BLANCA ANGELICA SANPEDRO HARO. Al heredero conocido, en el lugar indicado en la demanda; y a los herederos desconocidos por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo la secretaría del despacho elaborar y entregar el correspondiente extracto de citación. Cuéntese con el Director del Servicios de Rentas Internas del Litoral 2, a quien se citará en las calles 10 de Agosto y Pedro Carbo en esta ciudad. De conformidad con el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, se designa como procurador común de los demandantes a SERGIO GUSTAVO MENDIETA ZUÑIGA. Agréguese a los autos de los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial que señalan los accionantes y la autorización que dan a su abogado defensor. Notifíquese. F) Abg. Manuel Chum Salvatierra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen que señalar casilla judicial para futuras notificaciones dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes. Guayaquil, 08 de mayo del 2006.

ITALIA MACIAS GOVEA
Secretaría Juzgado Vigésimo Tercero
de lo Civil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELITEPERSON CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ELITEPERSON CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3606 de 27 de septiembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-
"La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de limpieza y mantenimiento..."

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2006

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0016

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO C. L.

Se comunica al público que la compañía SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO C. L. va a proponer al AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de QUITO el 5 de septiembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 003620 de 28 de septiembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma entre otros los siguientes artículos los mismos que dirán:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social exclusivo la realización de las siguientes actividades de tercerización de servicios complementarios: a) La prestación de todo tipo de servicios de alimentación, comidas y bebidas a grupos humanos, prestación de servicios de catering service, inclusive los servicios de alimentación a bordo en aeronaves, barcos, vehículos automotores, trenes y comedores...

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRECE MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (UD\$13.080,00), dividido en TRECE MIL OCHENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas.

Quito, 28 de septiembre de 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO